

CÓRDOBA, 13 JUN 2019

VISTO:

El Expediente N° 0473-092148/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y sus modificatorias-, el Poder Ejecutivo unificó en una sola disposición los Decretos vigentes en materia tributaria a los fines de contribuir a la seguridad jurídica, a la certeza y precisión en la aplicación de normas y coadyuvar a la transparencia normativa.

Que por el Título V del Libro III del citado Decreto se instaura un régimen de retención, percepción y/o recaudación en el Impuesto de Sellos sobre los actos, contratos u operaciones gravadas y no exentas según lo establecido en el Título III del Libro II del referido Código Tributario Provincial.

Que conforme las disposiciones del artículo 308 del mismo Decreto, esta Secretaría se encuentra facultada para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el citado régimen, así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que en uso de tales facultades, a través de la Resolución N° 15/12 sus complementarias y complementarias, esta Secretaría reglamentó el referido régimen y nominó, para determinados sectores o actividades, los agentes de retención, percepción y/o recaudación que deben actuar en tal carácter.

Que atento a la revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, como del funcionamiento del régimen y los cambios en las estructuras del Gobierno Provincial, corresponde la incorporación de la Administración Provincial de Recursos Hídricos –creada por Ley N° 9867- al Anexo I-A)

000029

Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado, de la citada resolución a los fines de su actuación como agente de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 29/19 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 268/19,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°:

INCORPORAR a la nómina de agentes de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto de Sellos del Anexo I – A) Empresas, sociedades y organismos autárquicos o descentralizados del Estado, de la Resolución N° 15/12 sus modificatorias y complementarias de esta Secretaría, al sujeto que se indica a continuación:

| CUIT | DENOMINACION O RAZON SOCIAL |
|---------------|---|
| 30-71567682-2 | ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS – APRHI |

Artículo 2°

El agente de retención, percepción y/o recaudación nominado por el artículo 1° precedente deberá comenzar a actuar como tal a partir del 1° de julio de 2019.

Artículo 3°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 000029

/Sr

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]
C. FERRER BARFÁN
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS